

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de setiembre de 2022

VISTO, el Oficio N° 0356-VPA-UNCA-2022, Oficio N° 055-2022-RSU-VPA-UNCA/D, Informe N° 223-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 058-2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0235-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0248-2022/CO-UNCA de fecha 15 de junio de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0270-2022/CO-UNCA de fecha 04 de julio de 2022;

Que, mediante Informe N° 223-2022-OGC-UNCA de fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa al Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria que, de la revisión efectuada a la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere, se gestione su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 055-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 02 de setiembre de 2022, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita aprobar la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, mediante acto resolutivo, señalando que se ha realizado modificaciones a más del 40% del documento, en los siguientes ítems:

DICE:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto reglamentar los mecanismos de fondos concursables para la presentación, evaluación, financiamiento, ejecución, monitoreo y presentación del informe final de los proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria (en adelante RSU) con fondos concursables, en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

DEBE DECIR:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar los mecanismos para la postulación, evaluación, financiamiento, ejecución, seguimiento, monitoreo y presentación del informe final de los proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria (en adelante RSU) con fondos concursables, en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

DICE:

Artículo 12. Para poder participar del concurso es indispensable la conformación de grupos de estudiantes o docentes, esta última pueden incluir a personal no docente en calidad de apoyo.

DEBE DECIR:

Artículo 12. Para poder participar del concurso es indispensable la conformación de grupos de estudiantes de las diferentes carreras profesionales o docentes, esta última pueden incluir a personal no docente en calidad de apoyo.

DICE:

Artículo 13. Para el caso de los estudiantes estarán organizados de la siguiente manera:

- a. Presidente.
- b. Secretario
- c. Tesorero
- d. Miembros

DEBE DECIR:

Artículo 13. Para el caso de los estudiantes estarán organizados de la siguiente manera:

- a. Un (1) presidente.
- b. Un (1) secretario.
- c. Un (1) tesorero.
- d. Miembros



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

DICE:

Artículo 15. Para el caso de docentes estarán conformados por:

- Un docente responsable del proyecto y/o programa.
- Docentes en calidad de corresponsables
- Personal no docente en calidad de apoyo, siendo este opcional.

DEBE DECIR:

Artículo 15. Para el caso de docentes estarán conformados por:

- Un (1) docente responsable del proyecto y/o programa.
- Docentes en calidad de corresponsables.
- Personal no docente en calidad de apoyo, siendo este opcional.

DICE:

Artículo 19. Son funciones del presidente del grupo de estudiantes o docente responsable del proyecto y/o programa de RSU:

- Presentar el proyecto y/o programa, informes parciales e informe final de RSU.
- Firmar el contrato de cumplimiento de todo lo planificado en la parte técnica y económica del proyecto y/o programa.
- Gestionar la ejecución del proyecto y/o programa de acuerdo al cronograma establecido.

DEBE DECIR:

Artículo 19. Son funciones del presidente del grupo de estudiantes o docente responsable del proyecto y/o programa de RSU:

- Presentar el proyecto y/o programa.
- Presentar los informes parciales e informe final de RSU.
- Firmar el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables en cumplimiento de todo lo planificado en la parte técnica y económica del proyecto y/o programa.

DICE:

Artículo 21. Son funciones de los estudiantes o docentes corresponsables del proyecto y/o programa de RSU:

5. Otros.

DEBE DECIR:

Artículo 21. Son funciones de los estudiantes o docentes corresponsables del proyecto y/o programa de RSU:

5. Otros designado por el presidente (estudiante) y/o docente responsable.

DICE:

Artículo 22. Es requisito indispensable que el personal no docente que participa en calidad de apoyo contar con contrato vigente y experiencia relacionado a la temática del proyecto y/o programa.

DEBE DECIR:

Artículo 22. Es requisito indispensable que el personal no docente que participa en calidad de apoyo contar con vínculo contractual o laboral con la UNCA vigente y experiencia relacionado a la temática del proyecto y/o programa.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

INCORPORAR:

Artículo 23. Son funciones del personal no docente en calidad de apoyo:
5. Otros que le asigne el presidente (estudiante), y/o docente responsable.

DICE:

Artículo 24. El estudiante o docente que se encuentre sometido a un proceso administrativo o disciplinario, está impedido de postular al concurso.

DEBE DECIR:

Artículo 24. El docente responsable del proyecto y/o programa realiza la presentación de la documentación requerida en la convocatoria y bases para la postulación.

DICE:

Artículo 26. La universidad asigna los recursos del Fondo, bajo la modalidad de subvención, para la ejecución de los proyectos o programas aprobados.

Artículo 27. El presupuesto de la propuesta, debido a su naturaleza, no debe considerar ningún tipo de remuneraciones para estudiantes o docentes.

Artículo 28. La rendición de cuentas se hará a través de la elaboración de informes parciales y finales sobre el avance de los proyectos en los aspectos técnicos y económicos, los mismos que estarán a cargo de los responsables del proyecto, quienes informarán a la DRSU.

Artículo 29. El plazo de ejecución de los proyectos y/o programas de RSU de seis (6) meses como mínimo y ocho (8) meses como máximo.

DEBE DECIR:

Artículo 26. La universidad asigna los recursos, bajo la modalidad de subvención, para la ejecución de los proyectos o programas aprobados.

Artículo 27. El presupuesto contemplado en el proyecto y/o programa, debido a su naturaleza, no debe considerar ningún tipo de remuneraciones para estudiantes o docentes.

Artículo 28. La rendición de cuentas se realizará a través de la elaboración de informes parciales y finales sobre el avance de los proyectos y/o programas en los aspectos técnicos y económicos, los mismos que están a cargo del presidente (estudiante) o docente responsable, quienes informan a la DRSU.

Artículo 29. El plazo de ejecución de los proyectos y/o programas de RSU es de seis (6) meses como mínimo y ocho (8) meses como máximo, desde la firma del contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables.

INCORPORAR:

Artículo 30. La distribución de los recursos será en:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

Partida presupuestal	Descripción
Equipos y bienes	- Equipos e instrumentos menores para pruebas, ensayos de laboratorio y equipos de soporte - Gastos por la adquisición de: repuestos y accesorios para copiadoras, equipos, máquinas, equipos de oficinas y otros afines. - Herramientas: Gastos por la adquisición de herramientas. (palas, picos, barretas, etc.). - Gastos por la adquisición de vestuario, calzados, insumos y productos textiles a ser usados exclusiva o principalmente en el trabajo. - Y otros vinculados a la ejecución del proyecto y/o programa.
Materiales e insumos	- Materiales: lapiceros, cuadernos, borradores, archivadores, correctores, implementos para escritorio en general, etc. - Materiales enseñanza: materiales didácticos, pizarra y otros. - Insumos (artículos consumibles o perecederos), reactivos, accesorios, componentes electrónicos o mecánicos, consumibles, materiales necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o programas. - Material bibliográfico como manuales, bases de datos, libros especializados, textos, otros (en físico o electrónico). - Y otros vinculados a la ejecución del proyecto y/o programa.
Servicios de terceros	- Gasto de organización de eventos de difusión (inicio y finalización del proyecto y/o programa) como preparación, publicidad, promoción, traducción simultánea, edición de ponencias, alquiler de local para eventos por horas (siempre y cuando el evento no pueda realizarse en las instalaciones de la UNCA). - Gastos destinados para el consumo humano. (servicio de cafetería) - Costo de inscripción para participar en eventos nacionales como ponente o expositor. - Servicio de Courier y encomiendas nacionales. - Soporte técnico. - Gastos destinados a cubrir el alquiler de vehículos de transporte terrestre. - Gastos por los servicios de impresión, encuadernación, empastado y/o anillado de documentos. - Suscripciones a redes de información. - Y otros vinculados a la ejecución del proyecto y/o programa. - No incluye la contratación de docentes, no docentes, estudiantes.
Pasajes, viáticos y seguro de viaje	- Pasajes terrestres, local y nacional en clase económica. - Viáticos: comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como el desplazamiento en el lugar donde se realizan las actividades. El concepto de viáticos es aplicable para estancias cuya duración sea menor a los quince (15) días calendario. - Y otros vinculados a la ejecución del proyecto y/o programa. - Los toques de gastos de pasajes y viáticos se sujetan a lo establecido en los procedimientos de la UNCA.

DICE:

Artículo 31. Los fondos concursables son destinados exclusivamente a la ejecución de actividades propias del proyecto y/o programa y no contemplan:

1. Arrendamiento de inmuebles.
2. La compra de equipos y mobiliario.

DEBE DECIR:

Artículo 31. El presupuesto contemplado en el proyecto y/o programa son destinados exclusivamente a la ejecución de actividades propias del proyecto y/o programa y no contemplan:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

1. Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet.
2. Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
3. Obras de construcción de infraestructura.
4. Compra de inmuebles y/o terrenos.
5. Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles.
6. Compra de equipos, mobiliario, materiales o insumos usados o de segunda mano.
7. Estudios de mercado, acciones de escalamiento, transferencia tecnológica, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio.
8. Remuneraciones, subvenciones, racionamiento o retribuciones de cualquier índole por los servicios realizados por personal docente y no docente de la UNCA, relacionados con la ejecución del proyecto y/o programa.
9. Tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente.



DICE:

Artículo 32. Las partidas presupuestales financiables serán definidas por el grupo de estudiantes o docentes, según las necesidades contempladas en el proyecto y/o programa, las mismas que serán aprobadas por el Director de RSU.

DEBE DECIR:

Artículo 32. Las partidas presupuestales financiables serán definidas por el grupo de estudiantes o docentes, según las necesidades contempladas en el proyecto y/o programa.

DICE:

Artículo 33. Las bases de concurso se constituyen en el instrumento legal que contempla los requisitos para la postulación, los criterios de evaluación, los plazos de ejecución de los proyectos y/o programas y los compromisos de los postulantes cuyo cumplimiento es obligatorio.

Artículo 34. El Director de RSU es el responsable de elaborar y proponer las bases y convocatoria (cronograma) del concurso de proyectos y/o programas con fondos concursables, remite al Vicerrector Académico, para su aprobación por Consejo Universitario vía acto resolutivo.

DEBE DECIR:

Artículo 35. Las bases de concurso se constituyen en el instrumento legal que contempla los aspectos generales (base legal, financiamiento, plazo de ejecución), aspectos específicos (dimensiones y ejes, requisitos e impedimentos para la postulación, proceso de evaluación, condiciones de suscripción de contrato), anexos (cronograma, criterios de evaluación y propuesta de modelo de contrato) y otros aspectos que regulen el proceso de concurso cuyo cumplimiento es obligatorio.

Artículo 36. El Director de RSU es el responsable de elaborar y proponer las bases del concurso de proyectos y/o programas con fondos concursables al Vicerrector Académico, para su aprobación por Consejo Universitario vía acto resolutivo.

INCORPORAR:

Artículo 37. Aprobado el reglamento para fondos concursables, la convocatoria y las bases del concurso, el Director de RSU remite a la Oficina de Información y Comunicación, para su publicación en el portal web institucional de la UNCA ([http:// www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)) de acuerdo al cronograma.

INCORPORAR:

Artículo 38. Las postulaciones de los proyectos y/o programas que se presenten al financiamiento con

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

fondos concursables de RSU, deben estar enmarcadas en los ejes declarados en la Política de RSU y el presente reglamento.

DICE:

Artículo 37. El proyecto y/o programa debe ser presentado en físico: fuente: Arial, tamaño de letra: 11, espacio: 1.5, tamaño de papel A4, márgenes 3.0 cm al lado izquierdo y superior, 2.5 cm al lado derecho e inferior.



DEBE DECIR:

Artículo 39. El proyecto y/o programa debe ser presentado en forma virtual: fuente: Arial, tamaño de letra: 11, espacio: 1.5, tamaño de papel A4, márgenes 3.0 cm al lado izquierdo y superior, 2.5 cm al lado derecho e inferior.

INCORPORAR:

Artículo 41. Los documentos de postulación deben presentarse en la plataforma de convocatoria de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria de la UNCA, incluye de manera obligatoria lo siguiente:

6. Carta de compromiso para la ejecución presencial del proyecto y/o programa de RSU. (Anexo N° 06)

INCORPORAR:

Artículo 42. La información y documentos que se adjunten y que contengan información personal y profesional, tienen carácter de declaración jurada.

Artículo 43. Los impedimentos para postular al concurso son los siguientes:

1. Cuando alguno de los miembros del grupo tenga sanción administrativa o disciplinaria vigente o se encuentren sometidos a un proceso administrativo o disciplinario.
2. Cuando alguno de los miembros del grupo haya sido condenado por delito doloso.
3. Cuando los integrantes del grupo registren algún incumplimiento administrativo con la UNCA previo a su postulación (por cualquier concepto).

DICE:

Artículo 43. El Director de RSU remitirá un informe de la etapa de elegibilidad a la Comisión de Evaluación, indicando los proyectos y/o programas a ser evaluados.

DEBE DECIR:

Artículo 45. El Director de RSU es responsable de la etapa de elegibilidad que consiste en revisar los documentos de postulación. En caso esté conforme levanta el acta de proyectos y/o programas aptos y los remite al presidente del Comité de Evaluación. En caso no se encuentre conforme a los requisitos será declarado no apto.

INCORPORAR:

Artículo 46. El Director de RSU no forma parte de los miembros integrantes del Comité de Evaluación, su función en la etapa de elegibilidad no es vinculante con la etapa de evaluación de los proyectos y/o programas efectuada por el Comité de Evaluación.

DICE:

Artículo 44. El Director de RSU remite la relación de proyectos y/o programas elegibles a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación para su publicación en el portal web institucional de la UNCA (<http://www.unca.edu.pe>).

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

DEBE DECIR:

Artículo 47. El Director de RSU remite la relación de proyectos y/o programas aptos a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación para su publicación en el portal web institucional de la UNCA (<http://www.unca.edu.pe>).

DICE:

Artículo 48. Son funciones del Comité de Evaluación:

1. Evaluar los proyectos y/o programas de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento. (Anexo 6)
2. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de convocatoria.
3. Absolver los reclamos presentados por los postulantes y publicar la decisión adoptada en el portal web institucional de la UNCA (<http://www.unca.edu.pe>), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Información y Comunicación.
4. Remitir el informe de evaluación al director de RSU adjuntando las actas firmado por todos los miembros y los expedientes, contemplando detalladamente los puntajes obtenidos en cada proyecto y/o programa evaluado, esta función está a cargo del presidente del Comité de Evaluación.

DEBE DECIR:

Artículo 51. Son funciones del Comité de Evaluación:

1. Evaluar los proyectos y/o programas de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento. (Anexo 7)
2. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de convocatoria.
3. Absolver los reclamos presentados por los postulantes y publicar la decisión adoptada en el portal web institucional de la UNCA (<http://www.unca.edu.pe>), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Información y Comunicación.
4. Remitir el informe final de evaluación al director de RSU adjuntando las actas firmado por todos los miembros y los expedientes, contemplando detalladamente los puntajes obtenidos en cada proyecto y/o programa evaluado, esta función está a cargo del presidente del Comité de Evaluación.

DICE:

Artículo 49. El director de RSU remite el informe de los proyectos y/o programas aprobados por el Comité de Evaluación al Vicerrectorado Académico (adjuntando el informe, actas, expedientes y todo lo actuado) para su aprobación por Consejo Universitario vía acto resolutivo, en el que se precisa el monto y fuente de financiamiento instrumento legal con el que se autoriza la ejecución de las actividades programadas.

DEBE DECIR:

Artículo 51. El director de RSU remite el informe final de los proyectos y/o programas evaluados por el Comité de Evaluación al Vicerrectorado Académico (adjuntando el informe, actas, expedientes y todo lo actuado) para su aprobación por Consejo Universitario vía acto resolutivo, en el que se precisa el monto y fuente de financiamiento instrumento legal con el que se autoriza la ejecución de las actividades programadas.

INCORPORAR:

Artículo 54. El resultado del proceso de evaluación del concurso de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables de la UNCA, puede ser impugnado, mediante

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

los recursos de reconsideración y/o apelación, los que deben ser interpuestos con los fundamentos y medios probatorios señalados en la Ley 27444, para cada caso.

Artículo 55. Los recursos de reconsideración y/o apelación son presentados a través trámite documentario de la UNCA, en el plazo de dos (02) días hábiles de haberse publicado la resolución que aprueba el resultado del proceso de evaluación del concurso de proyectos y/o programas de RSU con fondos concursables de la UNCA y es resuelto por Consejo Universitario en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, previo informe del Comité de Evaluación.

DICE:

Artículo 50. El Director de RSU comunica al estudiante (presidente) o docente responsable del proyecto y/o programa con la resolución, que se constituyan a la Oficina de Asesoría Jurídica para la suscripción del contrato en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recepcionada la resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 56. El Director de RSU comunica mediante documento o correo electrónico al estudiante (presidente) o docente responsable del proyecto y/o programa ganador del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables, adjuntando la resolución de aprobación de resultados finales, a fin que se constituyan al despacho del Rector de la UNCA, para la suscripción del contrato, según la propuesta del modelo de contrato (Anexo 09) del presente Reglamento, en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de recepcionado el documento o correo electrónico.

INCORPORAR:

Artículo 57. Si dentro de los plazos establecidos, el presidente del grupo de estudiantes o docente responsable no ha suscrito el contrato, la UNCA queda facultada para dejar sin efecto la selección del proyecto y/o programa ganador, y podrá elegir, de acuerdo a los resultados de la evaluación, al proyecto y/o programa que siga en orden de mérito, siempre y cuando obtuvo el puntaje de aprobatorio.

DICE:

Artículo 51. El contrato podrá ser resuelto de forma unilateral por la Universidad en los siguientes casos:

4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de ejecución del proyecto de investigación.
5. Si no se iniciaron actividades programadas en el proyecto y/o programa, en un lapso de diez (10) días calendarios después de haberse suscrito el contrato entre el responsable y asesoría jurídica de la UNCA, sin justificación aprobada por el Director de RSU.

DEBE DECIR:

Artículo 58. El contrato podrá ser resuelto de forma unilateral por la Universidad en los siguientes casos:

4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables.
5. Si no se iniciaron actividades programadas en el proyecto y/o programa, en un lapso de diez (10) días calendarios después de haberse suscrito el contrato entre el estudiante o docente responsable y el Rector de la UNCA, sin justificación aprobada por el Director de RSU.
6. Otros casos atribuibles al estudiante o docente responsable.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

DICE:

Artículo 52. El contrato contemplara específicamente los derechos y obligaciones de ambas partes, además del periodo de ejecución del presupuesto.

DEBE DECIR:

Artículo 59. El contrato contemplara como mínimo las cláusulas establecidas en el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables propuesto en el Anexo 09 del presente reglamento.



INCORPORAR:

Artículo 60. Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de Consejo Universitario.

DICE:

Artículo 56. Aprobado el proyecto y/o programa, en caso de renuncia de alguno de los estudiantes o docentes se procede:

3. El director de RSU, solicita al vicerrectorado Académico se apruebe la renuncia mediante acto resolutivo.

DEBE DECIR:

Artículo 61. Aprobado el resultado final del Concurso de proyectos y/o programas de RSU vía acto resolutivo del Consejo Universitario, en caso de renuncia de alguno de los estudiantes o docentes se procede:

3. El director de RSU, solicita al vicerrectorado Académico se apruebe la renuncia mediante acto resolutivo por Consejo Universitario.

INCORPORAR:

Artículo 64. El inicio de la ejecución del proyecto y/o programa de RSU se cuenta a partir del día siguiente de la suscripción del contrato entre el Rector de la UNCA y el estudiante (presidente) o docente responsable.

DICE:

Artículo 58. La ejecución del proyecto será de acuerdo al cronograma establecido en el proyecto y/o programa, para lo cual deberá alcanzar el cronograma de atención de servicios, compra de materiales, insumos, útiles de escritorio y otros requerimientos a la unidad de organización correspondiente para su atención con una antelación de diez (10) días calendarios.

DEBE DECIR:

Artículo 65. La ejecución del proyecto y/o programa de RSU será de manera presencial de acuerdo al cronograma propuesto, debiendo el estudiante (presidente) o docente responsable cumplir con los plazos programados. Del mismo modo, la UNCA cumple con la ejecución presupuestal o financiera en su debida oportunidad.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

INCORPORAR:

Artículo 66. Para la adquisición de bienes y servicios el responsable del proyecto y/o programa formulará los términos de referencia y/o especificaciones técnicas siguiendo las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Siendo de responsabilidad la atención oportuna de los requerimientos del estudiante (presidente) docente responsable, Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento.

DICE:

Artículo 59. El Director de RSU inicia el seguimiento y monitoreo desde la suscripción del contrato hasta la culminación de las actividades programadas en el proyecto y/o programa, consiste en corroborar la ejecución de las distintas actividades planificadas.

Artículo 60. El director de RSU solicita al docente responsable del proyecto y/o programa la presentación del avance de forma mensual. (Anexo 7).

DEBE DECIR:

Artículo 67. El Director de RSU inicia el seguimiento y monitoreo de las actividades programadas en el proyecto y/o programa desde la suscripción del contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria con fondos concursables, a fin de corroborar la ejecución de las distintas actividades planificadas. En caso de observancia de incumplimiento de lo planificado en el proyecto y/o programa comunicará al Vicerrector Académico para que se asuman medidas correctivas.

Artículo 68. El director de RSU solicita al estudiante (presidente) o docente responsable del proyecto y/o programa la presentación del avance de forma mensual. (Anexo 08).

DICE:

Artículo 62. El Director de RSU remite al Vicerrectorado Académico el informe de los avances parciales y de las visitas inopinadas.

DEBE DECIR:

Artículo 70. El Director de RSU remite al Vicerrectorado Académico el informe de los avances parciales y de las visitas inopinadas, con observaciones y/o sugerencias de corresponder.

DICE:

Artículo 63. El presidente del grupo de estudiantes o docente responsable del proyecto y/o programa remite el informe final en físico anillado (tres ejemplares) que contempla aspectos técnicos y económicos (Anexo 8) de la ejecución del proyecto y/o programa a la Dirección de RSU.

DEBE DECIR:

Artículo 71. El presidente del grupo de estudiantes o docente responsable del proyecto y/o programa remite el informe final en digital y físico anillado (tres ejemplares) que contempla aspectos técnicos y económicos (Anexo 9) de la ejecución del proyecto y/o programa a la Dirección de RSU.

DICE:

Artículo 65. El procedimiento para la evaluación y aprobación del informe final de los proyectos y/o programas de RSU es:

3. Aprobado el informe final por el Comité de Evaluación, el presidente remite el informe de evaluación al director de RSU adjuntando actas firmadas por todos los miembros y los expedientes de los proyectos y/o programas.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

4. El director de RSU remite el informe adjuntado todo lo actuado (actas, informe del Comité de Evaluación e informe final del proyecto y/o programa aprobado debidamente empastado) al Vicerrectorado Académico para su aprobación en Consejo Universitario vía acto resolutivo.

DEBE DECIR:

Artículo 73. El procedimiento para la evaluación del informe final de proyectos y/o programas de RSU es:

3. El presidente del Comité de Evaluación emite al director de RSU el informe de evaluación, adjuntando las actas firmadas por todos los miembros y los expedientes de los proyectos y/o programas ejecutados.

4. El director de RSU remite el informe del Comité de Evaluación al Vicerrectorado Académico para su aprobación en Consejo Universitario vía acto resolutivo.

DICE:

Artículo 69. Se consideran infracciones:

1. Leves:

- a. Incluir como corresponsables a personal docente y no docente que no tenga vínculo con la UNCA.
- b. Incumplir con la entrega de los informes parciales del proyecto y/o programa.

DEBE DECIR:

Artículo 75. Se consideran infracciones:

1. Leves:

- c. Incluir como corresponsables a personal docente y no docente que no tenga vínculo con la UNCA.
- d. Incluir como autores en el informe final a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente con el desarrollo del proyecto y/o programa.
- e. Incumplir con las actividades en la ejecución de proyectos y/o programas financiados de acuerdo al cronograma establecido.

INCORPORAR:

2. Graves:

- a. Plagiar total o parcialmente otros proyectos y/o programas.
- b. Falsificar datos para señalar el logro de los objetivos del proyecto y/o programa.
- c. Incumplir con la entrega de los informes parciales del proyecto y/o programa.

DICE:

Artículo 70. Los estudiantes y docentes son pasibles de las siguientes sanciones:

1. Sanción leve:

- a. Llamada de atención verbal.
- b. Llamada de atención por escrito.

2. Sanción grave

- a. Suspensión temporal por una (1) semana en las actividades de ejecución del proyecto y/o programa.
- b. Suspensión por dos (2) semanas en las actividades de ejecución del proyecto y/o programa, por primera reincidencia de infracción grave.

3. Sanción muy grave:

- a. Suspensión y separación definitiva del proyecto y/o programa de RSU.
- b. Los docentes que incurran en las causales muy graves serán impedidos de postular a los fondos concursables por el periodo de 3 años.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

DEBE DECIR:

Artículo 76. Los estudiantes y docentes son pasibles de las siguientes sanciones:

1. Sanción para infracciones leves:
 - c. Llamada de atención verbal.
 - d. Llamada de atención por escrito.
2. Sanción para infracciones graves:
 - c. Los docentes que incurran en las causales graves serán impedidos de postular a los fondos concursables por el periodo de 1 año.
 - d. Los docentes que incurran en las causales graves serán impedidos de postular a los fondos concursables por el periodo de 2 años por primera reincidencia de infracción grave.
3. Sanción para infracción muy grave:
 - c. Separación definitiva del proyecto y/o programa de RSU, cuando el estudiante o docente incurra en la causal de infracción muy grave del inciso (a).
 - d. Los docentes y estudiantes están impedidos de postular a los fondos concursables por el periodo de 3 años cuando incurran en causal de infracción muy grave del inciso b).
 - e. Los docentes y estudiantes que incurran en la causal de infracción muy grave del inciso (c) no podrán postular a Fondos Concursables de RSU.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEGUNDA. En tanto no se cuente con decanos, el Vice Presidente Académico de la Comisión Organizadora asume estas funciones.

TERCERA. En tanto no se cuenten con los coordinadores de facultad los proyectos y/o programas serán remitidos directamente a la Dirección de RSU.

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. En tanto no se cuente con decanos, el Vice Presidente Académico de la Comisión Organizadora asume estas funciones. A excepción de la emisión de resolución.

TERCERA. En tanto no se cuenten con los coordinadores de RSU de cada facultad los proyectos y/o programas y los informes finales de RSU serán presentados directamente a la Dirección de RSU.

CUARTA. En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en gestión de Responsabilidad Social Universitaria o ejecución de proyectos y/o programas de RSU, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DICE:

SEXTA. Por excepcionalidad los docentes podrán presentar los proyectos y/o programas de forma individual y/o agrupados como mínimo por dos docentes en caso de no participar de los fondos concursables e integrado mínimo por dos (2) docentes si postulan a fondos concursables.

SEPTIMO. Por excepcionalidad debido todavía a la emergencia sanitaria, considerando que aun algunos docentes que tienen un factor riesgo vienen efectuando trabajo remoto, la presentación de documentos de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

postulación y evaluación de los proyectos y/o programas será de manera virtual en la plataforma de Fondos Concursables de Responsabilidad Social Universitaria.

DEBE DECIR:

SEXTA. En tanto no se cuente con el número suficiente de docentes, por excepcionalidad los docentes podrán presentar los proyectos y/o programas a fondos concursables integrado como mínimo por dos (2) docentes.

SEPTIMO. Por excepcionalidad los proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria serán presentados por los docentes exceptuando el artículo 56 del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA.

ANULAR:

OCTAVA. Los casos que no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vice presidente Académico en primera instancia y por Consejo Universitario en segunda instancia.

DICE:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo.

DEBE DECIR:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director de RSU y por el Vicepresidente Académico en segunda y por Consejo Universitario en última instancia.

SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 0356-VPA-UNCA-2022 de fecha 05 de setiembre 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 055-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA;

Que, el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, tiene por objeto normar los mecanismos para la postulación, evaluación, financiamiento, ejecución, seguimiento, monitoreo y presentación del informe final de los proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables en la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *“La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.”;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que:

“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”. Este dispositivo legal es concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 que establece:

“La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas los cuales están destinadas a regular la institución universitaria”; ello significa que, la Universidad Nacional Ciro Alegría está en la facultad de aprobar, **modificar** o derogar sus normas internas, que regulen las diversas actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 06 de setiembre de 2022, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0356-VPA-UNCA-2022 de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 058-2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, acordaron por unanimidad **APROBAR** la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 055-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0404-2022/CO-UNCA

la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 055-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

